



RESOLUCION N° 802.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DE GASTO 841 (BECAS) Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DE GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PREVISTO EN LA LEY N° 5.554/2016 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016”, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 122/16 DEL 8 DE FEBRERO DE 2016”.

-1-

Asunción, 09 de setiembre de 2016.

VISTO:

La Nota DTC N° 87 de fecha 19 de agosto de 2016, del Departamento Técnico y de Capacitación de la Dirección de Gestión de Personas; el Dictamen N° 1039/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota DTC N° 87 de fecha 19 de agosto de 2016, del Departamento Técnico y de Capacitación de la Dirección de Gestión de Personas; solicita la emisión de la resolución, que reglamente el otorgamiento de becas y capacitación, además de abrogar la Resolución SENAVE N° 122 de fecha 08 de febrero de 2016. Asimismo, manifiesta que la modificación tiene como fundamento el Acta 6 del Comité de Becas y de Capacitación, en la que se recomienda que para las solicitudes de beca el postulante presente el certificado de estudios de la Universidad en que concluyo la carrera de grado con un promedio de 3.5, como también se han realizado modificaciones por parte del Departamento en cuestión, a fin de aportar mayor claridad a las disposiciones de la reglamentación.

Que, la necesidad de modificar ciertos requisitos para el otorgamiento de becas en el Objeto del Gastos 841 (Becas) y de capacitación en el Objeto de Gastos 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento) al personal del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas – SENAVE*, así como la de establecer un procedimiento para el recorrido del expediente, desde su presentación hasta su conclusión.

Que, la Ley N° 5.554/2016 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016” en su Art. 41° establece: “Las becas otorgadas por el Estado con el Objeto del Gasto 841 “(Becas)”, serán las concedidas por el Consejo Nacional de Becas, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 4.842/13 “QUE REGULA LAS BECAS OTORGADAS Y/O ADMINISTRADAS POR EL ESTADO, MODIFICA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL NUEVO CONSEJO NACIONAL DE BECAS”, al personal público o a particulares con los créditos presupuestarios asignados para el efecto en el programa correspondiente del Ministerio de Educación y Cultura. Aquellos organismos y entidades del Estado (OEE) que tengan previsiones de créditos presupuestarios en el Objeto del Gasto 841 “(Becas)”, podrán otorgar las becas al personal público o particulares de



RESOLUCION N° 802.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DE GASTO 841 (BECAS) Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DE GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PREVISTO EN LA LEY N° 5.554/2016 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016”, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 122/16 DEL 8 DE FEBRERO DE 2016”.

-2-

conformidad a los fines, objetivos o metas previstos en los programas y proyectos Institucionales, a las disposiciones del Clasificador Presupuestario, la reglamentación de la presente Ley y el Reglamento Interno de la institución”.

Que, la Ley N° 5.554/2016 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016”, en su art. 108° establece: “*La capacitación del personal público de los Organismos y Entidades del Estado (OEE)... con el objeto del Gastos correspondiente al Subgrupo 290 “Servicios de Capacitación y Adiestramiento”, deberá ser concedida de acuerdo con los créditos previstos en los respectivos presupuestos institucionales y las reglamentaciones de esta Ley. A tal efecto, estará exento de las normas y procesos vigentes de contrataciones públicas establecidas en el capítulo 11 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO”, de la referida ley, las normas y procedimientos vigentes en la materia.*

Que, el clasificador presupuestario de la Ley N° 5.554/2016, establece: Objeto del Gasto 841 (Becas): “*Los gastos en concepto de becas comprenden inscripciones, matrículas, cuotas, gastos de traslado, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes a los cursos o eventos, concedidas al personal público o personas privadas por los Organismos y Entidades del Estado de acuerdo a los objetivos y metas previstos en los programas y proyectos:... b) Para la concesión de becas por las entidades autárquicas o entidades descentralizadas, con cargo a los créditos presupuestarios previstos en sus respectivos presupuestos, que una vez otorgadas deben ser comunicadas al Consejo Nacional de Becas. Si las becas fueran otorgadas al personal de la Institución, el curso deberá tener una carga horaria mínima de 200 horas, caso contrario deberá imputarse en el subgrupo de Gasto 290.*

Que, el clasificador presupuestario de la Ley N° 5.554/16 establece: Objeto del Gasto 290 (Servicio de Capacitación y Adiestramiento): “*Gastos destinados a la capacitación y adiestramiento en servicio del personal de la Entidad u Organismo del Estado. Asimismo, para servicios de capacitación y reconversión laboral”.*

Que, el Decreto N° 4.774/2016 “*Que reglamenta la Ley N° 5.554/2016 - Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016*”, en su art. 41° establece: “*Aquellos OEE que tengan previsto créditos presupuestarios para la concesión de becas, conforme a lo descrito en el Objeto del Gasto 841 (Becas), del Clasificador Presupuestario, serán concedidos por disposición de la máxima autoridad administrativa o por delegación al*

RESOLUCION N° 802.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DE GASTO 841 (BECAS) Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DE GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PREVISTO EN LA LEY N° 5.554/2016 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016”, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 122/16 DEL 8 DE FEBRERO DE 2016”.

-3-

personal autorizado a tal efecto. Esta asignación podrá ser concedida complementariamente dentro del programa de capacitación y de los OEE y reglamentaciones”.

Que, el Decreto N° 4.774/2016 “Que reglamenta la Ley N° 5.554/2016 - Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016”, en su art. 109° establece: “...los gastos previstos para la capacitación del Personal Público en los objetos del gasto correspondiente del Subgrupo de Objeto del Gasto 290 “Servicios de Capacitación y Adiestramiento” del Presupuesto 2016 de los OEE, podrán ser autorizados sin más trámites por resolución o disposición de la máxima autoridad administrativa de la Entidad. A tal efecto, queda excluido de los tipos y procesos de Contrataciones Públicas establecidas en el Capítulo II “De las Contrataciones Públicas del Estado” de la referida Ley, las normas y procedimientos vigentes en la materia.

Que, la Ley N° 1.626/00 “De la Función Pública”, Capítulo VIII “De los Derechos de los Funcionarios Públicos”, establece: “Art. 49: Los funcionarios públicos tendrán derecho a: ... m) Capacitarse para desempeñar mejor su tarea”.

Que, la Ley N° 2.459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone en su Art. 13°- “Son funciones y atribuciones del Presidente: o) Otorgar becas de capacitación y especificación, así como financiar y/o autorizar la participación de los funcionarios del SENAVE, en eventos nacionales e internacionales, en materias relacionadas a los fines del servicio”.

Que, por Providencia N° 1292/16 la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1039/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existen impedimentos para aprobar el proyecto de Resolución por la cual se reglamenta el otorgamiento de Becas, Objeto del Gasto 841 (Becas) y de Capacitación al Personal Publico, Objeto de Gasto 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para el ejercicio fiscal 2016.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2.459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.



RESOLUCION N° 802.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DE GASTO 841 (BECAS) Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DE GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PREVISTO EN LA LEY N° 5.554/2016 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016”, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 122/16 DEL 8 DE FEBRERO DE 2016”.

-4-

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el Reglamento para el otorgamiento de BECAS (Objeto del Gasto 841) y de Capacitación del Personal Público (Objeto del gasto 290) del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE*, previsto en la Ley N° 5.554/16 “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016*”, en los términos que establece la presente resolución.

Artículo 2°.- CREAR, el Comité de Becas y de Capacitación, que deberá dar cumplimiento a lo reglamentado en esta Resolución y establecerá los requisitos particulares respecto a las solicitudes de becas o capacitaciones.

Artículo 3°.- El Comité de Becas y de Capacitación estará integrado por:

- a) Director/a de la Dirección General de Administración y Finanzas– DGAF.
- b) Director/a de la Dirección General Técnica – DGT.
- c) Director/a de la Dirección General de Asuntos Jurídicos – DGAJ.
- d) Director/a de la Secretaria de Gabinete – SG.
- e) Dirección de Gestión de Personas – DGP.

La coordinación del Comité de Becas y Capacitación, estará a cargo de la Dirección de Gestión de Personas.

Artículo 4°.- Serán funciones del Comité de Becas y de Capacitación las siguientes:

- a) Recibir todas las solicitudes de becas y servicios de capacitación y adiestramiento, presentadas en la mesa de entrada del SENAVE.
- b) Verificar que las solicitudes contengan la nota de invitación dirigida al Pte. de la Institución, el programa, el cronograma de actividades, la fecha, el lugar geográfico y costo de la capacitación a ser desarrollada.
- c) Verificar el informe de la Dirección de Finanzas sobre la disponibilidad presupuestaria.
- d) Verificar que los postulantes tengan más de 19 años de edad.

RESOLUCION N° 802.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DE GASTO 841 (BECAS) Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DE GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PREVISTO EN LA LEY N° 5.554/2016 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016”, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 122/16 DEL 8 DE FEBRERO DE 2016”.

-5-

e) Verificar, según informe del Departamento Técnico y de Capacitación, lo siguiente:

1) Becas, objeto de gasto 841:

- 1.a) Que la solicitud de beca haya sido presentada con los días de antelación establecido en este reglamento.
- 1.b) Que el promedio de grado sea el exigido por la reglamentación.
- 1.c) Que el postulante no tenga proceso de sumario administrativo vigente.
- 1.d) Que el postulante no haya sido beneficiado con una beca en los últimos seis (6) meses.
- 1.e) Que la temática del evento al que desea participar el postulante tenga relación con las funciones que desempeña en la Institución y con su formación académica.
- 1.f) Que el postulante haya presentado el Informe Final que corresponda al evento inmediatamente anterior con que fuera beneficiado.
- 1.g) Que el evento tenga una carga horaria mínima de 200 horas, caso contrario deberá imputarse en el subgrupo de Gasto 290.- “*Servicios de Capacitación y Adiestramiento*”.

2) Capacitación y Adiestramiento del Personal, Objeto de Gasto 290:

- 2.a) Que las solicitudes de capacitación, también las que se encuentren en el Plan Anual de Capacitación, se presenten con los días de antelación establecido en este reglamento.
- 2.b) Que el postulante no tenga proceso de sumario administrativo vigente.
- 2.c) Que la temática del evento al que desea participar el postulante guarde relación con las funciones que desempeña en la Institución y con su formación académica.



RESOLUCION N° 802.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DE GASTO 841 (BECAS) Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DE GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PREVISTO EN LA LEY N° 5.554/2016 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 122/16 DEL 8 DE FEBRERO DE 2016”.

-6-

- 2.d) Que el postulante haya presentado el Informe Final que corresponda al evento inmediatamente anterior con que fuera beneficiado.
- f) Redactar acta de cada reunión convocada para el estudio de una solicitud de beca o capacitación. El acta deberá contener: número de expediente de la solicitud, nombres, apellidos y número de cedula de identidad del postulante, nombre del evento, duración (tiempo y fecha), costo, lugar y dirección, y el monto de la beca a ser cubierto por el SENAVE. El acta será remitido a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su Dictamen correspondiente.
- g) Verificar el informe semestral sobre el otorgamiento de becas, elaborado por el Dpto. Técnico y de Capacitación, el cual será elevado a consideración de la Presidencia del SENAVE para su remisión a la Secretaria de la Función Pública y el Consejo Nacional de Becas.
- h) Resolver de oficio casos no previstos por esta reglamentación, con criterio de razonabilidad. Podrá solicitar dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos si lo requiere.

Artículo 5°.- Las becas, Objeto del Gasto 841 (Becas), serán otorgadas para cubrir gastos tales como: inscripciones, matrículas, cuotas, gastos de traslado, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes a cursos y/o eventos nacionales e internacionales. *Si las becas fueran otorgadas al personal de la Institución, el curso deberá tener una carga horaria mínima de doscientas (200) horas, caso contrario deberá imputarse en el subgrupo de Gasto 290.- Servicios de Capacitación y Adiestramiento.-*

Artículo 6°.- Las Capacitaciones y Adiestramiento del Personal, Objeto del Gasto 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento), comprenden actividades de capacitación y adiestramiento. Los gastos en concepto de capacitación incluyen: inscripciones, matrículas y otros gastos inherentes a la capacitación del personal.

Artículo 7°.- Los programas de capacitación se clasificarán en:

- 1) **Cursos:** Actividad académica para la adquisición o actualización de habilidades y conocimientos sobre materias o temas relativos a un área de trabajo, cuya duración mínima es de cuarenta (40) horas.

RESOLUCION N° 802.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DE GASTO 841 (BECAS) Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DE GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PREVISTO EN LA LEY N° 5.554/2016 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 122/16 DEL 8 DE FEBRERO DE 2016”.

-7-

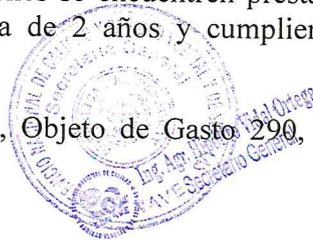
- 2) **Nivel Técnico o de Capacitación Técnica:** Corresponde a las capacitaciones que están relacionadas al puesto de trabajo y tienen como objetivo preparar al funcionario/a para desempeñarse de forma eficiente y eficaz en un puesto de trabajo. Los cursos de carácter técnico se definen como actividades académicas para la adquisición de habilidades y conocimientos sobre materias o temas relativos a un área de trabajo, cuya duración mínima es de cuarenta horas (40) horas.
- 3) **Charlas o Conferencias:** Actividad académica cuya duración mínima es de cuarenta y cinco (45) minutos, la cual es ejecutada mediante el método expositivo oral.
- 4) **Ciclo de Charlas:** Actividad académica cuya duración oscila entre cuatro (4) y doce (12) horas en donde se abordan temas específicos de manera magistral.
- 5) **Jornada y Taller:** Evento de orden académico en donde se aborda una materia a través de exposiciones magistrales, trabajos en grupos o por comisiones con una duración que oscila entre las doce (12) y dieciséis (16) horas.
- 6) **Congresos:** Junta o reunión organizada por especialistas o estudiosos de un área temática con el propósito de deliberar sobre temas relacionados. Tiene una duración mínima de veintiún (21) horas.
- 7) **Seminarios:** Actividad de enseñanza organizada para adquirir o actualizar conocimientos y habilidades relativas al desempeño en un puesto de trabajo cuya duración mínima es de veinte (20) horas.

Artículo 8°.- Las invitaciones de los Organismos Nacionales e Internacionales, Centros de Estudios, Asociaciones y otros, deberán estar dirigidas a la Presidencia del SENAVE.

Artículo 9°.- Para el otorgamiento de Becas, Objeto del Gasto 841 (Becas) serán elegibles:

- 1) Funcionarios Permanentes del SENAVE, quienes se encuentren prestando servicios en el SENAVE, con una antigüedad mínima de 2 años y cumpliendo funciones inherentes al cargo y formación académica.

Artículo 10.- Para el otorgamiento de Capacitación, Objeto de Gasto 290, “Servicios de Capacitación y Adiestramiento”, serán elegibles:



RESOLUCION N° 802.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DE GASTO 841 (BECAS) Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DE GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PREVISTO EN LA LEY N° 5.554/2016 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 122/16 DEL 8 DE FEBRERO DE 2016”.

-8-

1. Funcionarios Permanentes del SENAVE, quienes se encuentren prestando servicios en el SENAVE, cumpliendo funciones inherentes al cargo y formación académica.
2. Personal Contratado: los mismos podrán ser beneficiados con la capacitación que tenga relación con las funciones que desempeña en la Institución y con su formación académica.

Artículo 11.- Las solicitudes de becas (*Objeto de Gasto 841*) deberán presentarse por lo menos quince (15) días antes del inicio, para eventos nacionales, y al menos treinta (30) días antes del inicio para eventos en el exterior.

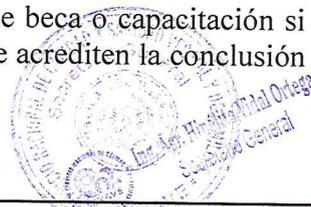
Artículo 12.- Las solicitudes de capacitación (*Objeto de Gasto 290*), incluso las que se encuentren aprobadas en el Plan Anual de Capacitación, deberán presentarse por lo menos diez (10) días antes del inicio, para eventos nacionales, y por lo menos veinte (20) días antes del inicio, para eventos en el exterior.

Artículo 13.- Las becas no serán transferibles y serán otorgadas para Cursos de Postgrado (Diplomado, Especialización, Maestría, Doctorado), a los funcionarios permanentes que tengan como mínimo dos (2) años de antigüedad en la Institución y un promedio de grado igual o superior a 3,5.

Artículo 14.- Para las capacitaciones en el exterior será requisito no haber sido beneficiado con un evento internacional durante los últimos 6 (seis) meses anteriores a la fecha de inicio del curso/evento solicitado y deberá contar con una evaluación de desempeño satisfactoria.

Artículo 15.- El beneficiario del Objeto del Gasto 841 (Becas) y del Objeto del Gastos 290 (Capacitación y Adiestramiento) deberá presentar a la Dirección de Gestión de Personas, una vez culminado el programa educativo y/o de capacitación, una copia de los certificados o constancias de aprovechamiento de los cursos o eventos, el informe final del evento, así como los certificados de estudios académicos, si los hubiere. En el caso de **cursos de postgrado**, la presentación del informe será semestral.

Artículo 16.- No se dará trámite a ninguna solicitud de beca o capacitación si el postulante no hubiere entregado el informe final y los documentos que acrediten la conclusión y aprobación de un evento inmediatamente anterior.





RESOLUCION N° 802.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DE GASTO 841 (BECAS) Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DE GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PREVISTO EN LA LEY N° 5.554/2016 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 122/16 DEL 8 DE FEBRERO DE 2016”.

-9-

Artículo 17.- El beneficiario del curso deberá divulgar los conocimientos adquiridos o capacitar a sus pares, y demás sectores interesados, toda vez que la institución así lo requiera.

Artículo 18.- El beneficiario que abandonare el evento sin razones debidamente justificadas, renunciare a la institución antes de culminar el evento o antes de cumplir con el tiempo equivalente a la duración del evento, deberá reembolsar el monto total recibido en concepto de beca o capacitación.

Artículo 19.- El beneficiario deberá concluir y aprobar el evento en el tiempo que establece el cronograma y las exigencias académicas, caso contrario reembolsará el monto total recibido en concepto de beca o capacitación, siempre y cuando el retraso se deba a hechos o acciones imputables al beneficiario.

Artículo 20.- El beneficiario de becas o capacitación deberá rendir cuentas, con los respectivos comprobantes, la totalidad del monto que le fuera otorgado para el efecto.

Artículo 21.- Toda capacitación o beca otorgada requerirá de la firma de una Carta de Compromiso por parte del beneficiario, que será entregada en un plazo de tres (3) días después de notificada la resolución. El beneficiario se comprometerá a:

1. Permanecer en la Institución por un tiempo igual a la duración del evento, una vez concluido.
2. Rendir cuentas, con los respectivos comprobantes, de la totalidad de monto que le fuera entregado en concepto de beca o capacitación.
3. Divulgar los conocimientos adquiridos o capacitar a los pares y demás interesados, toda vez que la Institución así lo requiera.
4. Reembolsar el monto total recibido en concepto de Beca o Capacitación en caso de abandonar el evento, renunciar como servidor público de la Institución antes de cumplir el tiempo mínimo de permanencia o reprobado el evento.
5. Remitir en forma semestral el informe de asistencia al evento.



RESOLUCION N° 802.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DE GASTO 841 (BECAS) Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DE GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PREVISTO EN LA LEY N° 5.554/2016 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016”, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 122/16 DEL 8 DE FEBRERO DE 2016”.

-10-

6. Remitir a la Dirección de Gestión de Personas los certificados de calificaciones obtenidas por cada módulo finalizado.
7. Remitir a la Dirección de Gestión de Personas el Certificado de Estudio, Certificado de Participación o Título obtenido y el informe final del evento.

Artículo 22.- El funcionario que fuera beneficiado con una beca (Objeto de Gasto 841), no podrá acceder a otra durante el periodo de seis (6) meses.

Artículo 23.- La resolución que otorgue la Beca o la Capacitación al personal deberá ser anterior al evento solicitado.

Artículo 24.- La Dirección de Gestión de Personas, a través del Departamento Técnico y de Capacitación, no dará trámite administrativo a las Certificaciones de Capacitación expedidas a nivel del sector público que no contengan las siguientes informaciones, conforme a lo dispuesto en el Art. 110, inciso o), del Decreto N° 4.774/16 “*Que reglamenta la Ley N° 5.554/2016 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016”*”:

1. Número de control de la acción;
2. Nombre de la Entidad y Organismo que efectúa la acción;
3. Tipo de acción y nombre de la misma;
4. Nombre completo y número de Cédula de Identidad Civil del funcionario;
5. Fecha y duración en horas de la acción;
6. Firma del instructor y/o de la autoridad competente asignada;
7. Contenido o temario de la acción impreso al reverso del certificado con la firma del coordinador;
8. Promedio o la evaluación final del participante, también impresa al reverso;



RESOLUCION N° 802.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DE GASTO 841 (BECAS) Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DE GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PREVISTO EN LA LEY N° 5.554/2016 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016”, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 122/16 DEL 8 DE FEBRERO DE 2016”.

-11-

9. Los Certificados que no cumplan con los requisitos anteriores no tendrán validez dentro del Sistema de Carrera Civil o Administrativa.

Artículo 25.- La Secretaría General, por intermedio de la Presidencia, comunicará el detalle del otorgamiento del Objeto del Gasto 841 (Becas) al Consejo Nacional de Becas, de conformidad con lo que establece el Art. 5° de la Ley N° 4842 /13 “*Que regula las Becas Otorgadas y/o Administrada por el Estado*”, y a la Secretaría de la Función Pública, conforme a lo dispuesto en el Art.107, inciso c), del Decreto N° 4.774/16 “*Que reglamenta la Ley N° 5.554/2016 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016”.*”.

Artículo 26.- Las Direcciones Generales y las Secretarías dependientes de la Presidencia serán responsables de la aplicación y cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 27.- APROBAR, el procedimiento de Solicitudes de Becas o Capacitación, identificado como Anexo I, y que forma parte de la presente resolución.

Artículo 28.- APROBAR, la proforma de Carta de Compromiso, identificado como Anexo II, y que forma parte de la presente resolución.

Artículo 29.- Aprobar la proforma de Informe de Aprovechamiento, identificado como Anexo III, y que forma parte de la presente resolución.

Artículo 30.- ABROGAR, la Resolución SENAVE N° 122 “*Por la cual se reglamenta el Otorgamiento de Becas Objeto de Gastos 841 (becas) y de Capacitación al Personal Público, Objeto de Gastos 290 (servicios de capacitación y adiestramiento) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), previsto en la Ley N° 5.554 /2016 - Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016*”, de fecha 18 de febrero de 2016.

Artículo 31. COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

AG/hvo/ep

ES COPIA

ING. AGR. HIPÓLITO VIDAL ORTEGA

SECRETARIO GENERAL

FDO.: DR. ALFREDO GRZYCIUK
PRESIDENTE



RESOLUCION N° 802.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DE GASTO 841 (BECAS) Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DE GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PREVISTO EN LA LEY N° 5.554/2016 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 122/16 DEL 8 DE FEBRERO DE 2016”.

-12-

ANEXO I PROCEDIMIENTOS DE SOLICITUD DE BECAS O CAPACITACIONES

OBJETIVO

Establecer las normas y procedimientos administrativos relacionados con la solicitud y el otorgamiento de Becas “Objeto de Gastos 841” o Capacitación y Adiestramiento “Objeto de Gasto 290”, como así también definir las vías correspondientes.

SECTORES QUE INTERVIENEN EN LOS PROCEDIMIENTOS, TANTO PARA BECAS Y CAPACITACIONES:

1. Dirección General, de la cual proviene la solicitud
2. Dirección General de Administración y Finanzas
3. Departamento de Presupuesto
4. Departamento Técnico y de Capacitación
5. Comité de Becas
6. Asesoría Jurídica
7. Secretaría General
8. Dirección de Gestión de Personas

DOCUMENTOS SUSTANCIALES QUE FORMAN PARTE DEL PROCEDIMIENTO, SEGÚN SEA SOLICITUD DE BECAS O CAPACITACIÓN

1. Nota de Invitación dirigida al Presidente, de parte de la Entidad Organizadora del evento.
2. Programa a ser desarrollado, lugar físico, fecha y costo total del curso, cronograma de las actividades.



RESOLUCION N° 802.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DE GASTO 841 (BECAS) Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DE GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PREVISTO EN LA LEY N° 5.554/2016 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 122/16 DEL 8 DE FEBRERO DE 2016”.

-13-

3. Para Solicitudes de Becas (Cursos de Postgrado, Diplomado, Especialización, Maestría, Doctorado) deberá adjuntar a su solicitud el Certificado de Estudios de grado, el promedio mínimo requerido es 3,5.
4. Deberá contar con la aprobación del Jefe inmediato o Director General
5. Deberá contar con el informe de disponibilidad presupuestaria.
6. Informe del Departamento Técnico y de Capacitación, el cual contendrá nombre y apellido del solicitante, número de cédula de identidad, edad, función o cargo que desempeña, formación académica, informe acerca de la posesión sumario administrativo vigente, el porcentaje de la última Evaluación de Desempeño, presentación de Informe Final correspondiente al último al que haya asistido el postulante.

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LAS SOLICITUDES DE BECAS O CAPACITACIONES

1. Se recibirán por Mesa de Entrada las solicitudes de becas o capacitación, las cuales deberán contener: Nota de Invitación dirigida al Presidente de la Institución, aprobación del Jefe Inmediato o Director General, programa a ser desarrollado, la duración, el horario, lugar y costo total. En caso de solicitudes de beca para postgrados, el certificado de estudios de grado.
2. Dicha solicitud se remitirá a la Dirección General de Administración y Finanzas, quien derivará al Departamento de Presupuesto, a fin de que este adjunte el informe de disponibilidad presupuestaria.
3. Posteriormente, se remitirá el Expediente al Departamento Técnico y de Capacitación, el cual es el encargado de apoyar al Comité de Becas, dicho departamento elaborará un informe detallado acerca del o los solicitantes, el cual contendrá los siguientes datos: Nombre y apellido, número de cédula de identidad, cargo que ocupa o función que desempeña, formación académica, informes sobre sumario administrativo vigente, el porcentaje de la última Evaluación de Desempeño y cumplimiento en la presentación de informe final de evento anterior.



RESOLUCION N° 802.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DE GASTO 841 (BECAS) Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DE GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PREVISTO EN LA LEY N° 5.554/2016 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016”, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 122/16 DEL 8 DE FEBRERO DE 2016”.

-14-

4. El Departamento Técnico y de Capacitación pondrá a consideración del Comité de Becas la solicitud para la verificación y conclusión sobre el mismo.
5. Una vez analizado el expediente, se redactará un Acta, que deberá contener: Número de expediente de la solicitud, nombres, apellidos y número de cedula de identidad del beneficiario, nombre de la capacitación o beca otorgada, duración del curso (tiempo y fecha), costo del curso, lugar del evento y dirección (geográfico) y el monto de la beca a ser cubierto por el SENAVE.
6. Si la solicitud de becas o capacitación fuera rechazada por el Comité de Beca y Capacitación, el Departamento Técnico y de Capacitación finiquitará el expediente en el sistema de Mesa de Entrada, y en el comentario final detallara el número de acta por la cual se rechazó y el motivo.
7. Si la beca o capacitación solicitada fuera aceptada, el Comité de Beca y Capacitación remitirá el expediente junto al Acta a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para el dictamen correspondiente.
8. La Dirección General de Asuntos Jurídicos, dictaminará y remitirá a la Secretaría General para la emisión de la Resolución.
9. La Secretaría General pondrá a consideración de la Máxima Autoridad la solicitud de becas o de capacitación, a fin de emitir la resolución.
10. Luego de la emisión, la Secretaría General remitirá la resolución de otorgamiento de becas o de capacitación a la Dirección General de Administración y Finanzas con el expediente completo, para que se prosigan los trámites administrativos a fin de realizar el pago; una copia de la resolución será remitida al Departamento Técnico y de Capacitación para la notificación al beneficiario.
11. El mencionado Departamento remitirá vía correo institucional, el cual será el medio principal, la notificación, la carta compromiso y la resolución de otorgamiento; excepcionalmente dicha remisión se realizará personalmente.
12. El beneficiario, a partir de la recepción de la notificación, tendrá un plazo de tres (3) días para remitir al DTC la Carta de Compromiso, firmada y en dos ejemplares.



RESOLUCION N° 802.-

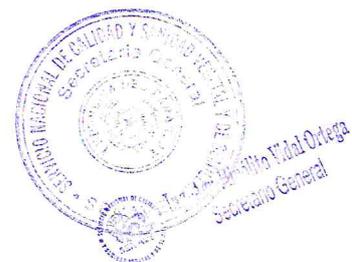
“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DE GASTO 841 (BECAS) Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DE GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PREVISTO EN LA LEY N° 5.554/2016 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 122/16 DEL 8 DE FEBRERO DE 2016”.

-15-

13. Cuando la Capacitación tenga una duración igual o inferior al plazo de tres (3) días, el beneficiario deberá presentar la carta de compromiso y el informe de aprovechamiento juntos. Para capacitaciones de con una duración superior, presentará primeramente la carta compromiso y al concluir el evento, el informe de aprovechamiento, en dos copias.
14. En el caso de otorgamiento de postgrado, el beneficiario deberá presentar un informe periódico semestral hasta concluir el evento.
15. El beneficiario de becas o de capacitación, si la institución lo requiere, deberá brindar capacitación para sus pares y demás sectores interesados, de modo a compartir y dar difusión de los conocimientos adquiridos, para lo cual puede solicitar colaboración al Departamento Técnico y de Capacitación, en cuanto a la organización y provisión de recursos.
16. La Capacitación realizada por el beneficiario será registrada en la Dirección de Gestión de Personas a fin de obtener un informe del cumplimiento de este requerimiento como parte de futuras solicitudes del postulante.

**FDO.: DR. ALFREDO GRYCIUK
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. HIPÓLITO VIDAL ORTEGA
SECRETARIO GENERAL**





RESOLUCION N° 802.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DE GASTO 841 (BECAS) Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DE GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PREVISTO EN LA LEY N° 5.554/2016 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 122/16 DEL 8 DE FEBRERO DE 2016”.

-16-

Anexo II

*Comité de Becas y Capacitación
Carta de Compromiso*

Quien suscribe, _____, funcionario/a del “Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas”- *SENAVE*, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 122/16 “**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DE GASTOS 841 (BECAS) Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DE GASTOS 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PREVISTO EN LA LEY N° 5.554/2016 – QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**”, y en carácter de beneficiado con el objeto de gastos ____ (*Especificar si es 841 “Becas” o 290 “Servicios de Capacitación y Adiestramiento”*), para la “(*poner el nombre del evento*)”, según Resolución N° del (*día, mes, año*), aprobado según Acta del Comité de Becas y Capacitación N° ____ de fecha (*día, mes, año*), me comprometo a lo siguiente:

- Permanecer en la Institución por un tiempo igual a la duración del evento, una vez concluido.
- Rendir cuentas, con los respectivos comprobantes, de la totalidad de monto que le fuera entregado en concepto de beca o capacitación.
- Divulgar los conocimientos adquiridos o capacitar a los pares y demás interesados, toda la vez que la Institución así lo requiera.
- Reembolsar el monto total recibido en concepto de Beca o Capacitación en caso de abandonar el evento, renunciar como servidor público de la Institución antes cumplir el tiempo mínimo de permanencia o reprobar el evento.
- Remitir en forma semestral el informe de asistencia al evento.
- Remitir a la Dirección de Gestión de Personas los certificados de calificaciones obtenidas por cada módulo finalizado.
- Remitir a la Dirección de Gestión de Personas el Certificado de Estudio, Certificado de Participación o Título obtenido al finalizar el curso/evento y el informe final del evento.

Firma:

Fecha:





RESOLUCION N° 802.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DE GASTO 841 (BECAS) Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DE GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PREVISTO EN LA LEY N° 5.554/2016 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 122/16 DEL 8 DE FEBRERO DE 2016”.

-17-

Anexo III

Comité de Becas y Capacitación

ANEXO – INFORME DE APROVECHAMIENTO

Nombre y Apellido: _____

Función: _____

Repartición: _____

Nombre y Tema desarrollado Evento: _____

Tipo de Evento: Beca: ___ Capacitación: ___

Lugar del Evento (Institución, País): _____

Carga Horaria: _____ Fecha de Inicio: _____ Fecha de Finalización: _____

Describir la importancia del evento para la Institución y para sus funciones (como se puede implementar los conocimientos adquiridos, como beneficiará el evento al desarrollo de sus funciones), como también la calificación final o parcial del evento (si la tuviere):

Firma:

Aclaración:

Fecha:

ES COPIA
ING. AGR. HIPÓLITO VIDAL ORTEGA
SECRETARIO GENERAL

FDO.: DR. ALFREDO GRYCIUK
PRESIDENTE

